

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia

Demandante: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Demandado: CELSO PUERCHAMBUD INAGUAN

Radicación. 195733105001-2021-00085-00

Tema: Auto admite demanda, fija fecha para contestación demanda, conciliación trámite y fallo.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós 2022.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovida por la sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** con nit número 860.011.153-6, por medio de apoderado judicial contra el señor **CELSO PUERCHAMBUD INAGUAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.147. En consecuencia, **CÍTESE** al demandado señor **CELSO PUERCHAMBUD INAGUAN**, en su calidad de demandado, para que comparezca al proceso por sí o por medio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda de única instancia, contestar la misma y para llevar a cabo la audiencia pública de manera virtual de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SEÑALASE el día jueves tres (03) de marzo del presente año a las 9:00 de la mañana.**

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica aportada en la demanda para tal efecto.

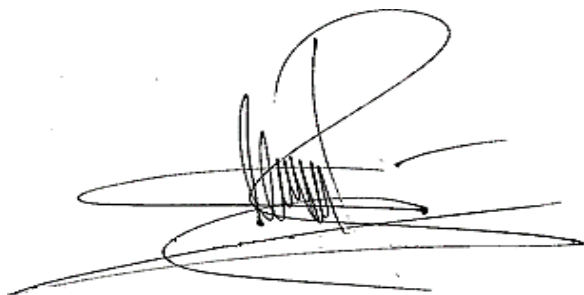
Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que acompañe los documentos relacionados en la demanda y que se encuentren en su poder.

Infórmese de la fecha y hora antes señalada a las partes y sus apoderados mediante **AVISO** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual se fijará el día 6 de septiembre de 2021.

Se le reconoce personería al doctor **WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

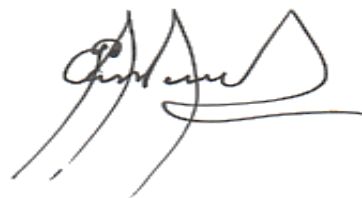
NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 002 de fecha 25 de enero de 2022